



07 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 137 de 1959, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 902 de 2004, Ley 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020, Ley 2079 de 2021, el Decreto 1783 de 2021, y el Acuerdo Municipal 14 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, plan de ordenamiento territorial”, establece:

“(…) Artículo 2º Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular; 3. La distribución equitativa de las cargas y los bene (…).”

“(…) Artículo 3º Función pública del urbanismo: El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliario. (…).”

“(…) Artículo 8º Acción urbanística: La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras: “(…) 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas; 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. (…).”

“(…) Artículo 13. Componente urbano del plan de ordenamiento. El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas. Este componente deberá contener por lo menos: (...), 2. La localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas y la proyectada para las áreas de expansión; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo; **la localización prevista para los equipamientos colectivos y espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal, y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras (...)**”.

“(…) Artículo 15 Ibidem modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004. Normas urbanísticas: (...), 2. Normas urbanísticas generales: Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen

07 JUL 2023



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. (...), **2.6 Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso. (...).**

“(...) Artículo 37. Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, **las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general**, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley (...).”

Que a su vez el **artículo 5° de la Ley 9 de 1989**, “por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal”, modificado por el **parágrafo del artículo 39 de la Ley 2079 de 2021**, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, consagra:

“(...) **ARTICULO 5°. Parágrafo.** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura pública de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística. (...).”

Así mismo, el **artículo 6° de la Ley 2044 de 2020**, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, modificado por el **artículo 41 de la ibidem Ley 2079 de 2021**, señala:

**ARTÍCULO 6° y siguientes:** “(...) **ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO.** Declaratoria de espacio público. **Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.**

*El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.*

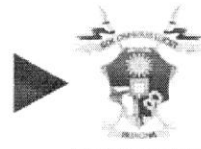
*Parágrafo 1°. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.*

*Parágrafo 2°. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.*

*Parágrafo 3°. Dentro de los (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de declaración de espacio público, el propietario legítimo o sus herederos interesados en oponerse a la declaratoria que trata el presente artículo, podrán presentar un documento de oposición a dicha declaración. (...).”*

La referida Ley 2044 de 2020, establece: “

“(...) **ARTÍCULO 21. TITULACIÓN DE PREDIOS DE USO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDADES TERRITORIALES UBICADOS EN ZONAS SIN PROCESO DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA.** Los registradores de instrumentos públicos o las entidades que hagan sus veces, registrarán,



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

*mediante resolución administrativa que sirva de título, a favor de las entidades oficiales o entes territoriales, el derecho de dominio de los predios que están afectos al uso público, tales como vías, parques, plazoletas, edificaciones institucionales o dotacionales y de servicios públicos, que la comunidad utilice con tal fin, aun cuando no hayan sido objeto de un proceso de legalización o urbanización. Dicho trámite se adelantará previa solicitud del representante legal de la entidad oficial o ente territorial, o de quien este delegue (...).”*

El **Decreto 1783 de 2021**, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", dispone:

*“(...) Artículo 1°, Adiciónese el artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público. sobre o predio urbanizado (...).”*

*“(...) Artículo 6°, Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.1 de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula todos los elementos del espacio público, los cuales se clasifican en elementos constitutivos y complementarios del espacio público (...).”*

Así mismo, El **Acuerdo Municipal 14 de 2020**, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023 para el Municipio de Soacha, señala en el artículo 31; PROGRAMA 3,1. AVANZANDO HACIA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Artículo 63. SUBPROGRAMA 5.2. CIUDAD ORDENADA Y EN CRECIMIENTO CON INTEGRACIÓN REGIONAL, busca, entre otros, a actualización de los predios urbanos y rurales del municipio a partir del 2021, junto con su actualización permanente y para ello se hace necesario realizar el saneamiento de los inmuebles para establecer cuáles son de propiedad del municipio o deben adelantarse las gestiones necesarias para que su propiedad quede en cabeza del mismo y así actualizar el inmobiliario y por ende la información catastral correspondiente.

Además, con las facultades otorgadas en El Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha. Así mismo, el literal l, m, n del numeral 19, literal d del numeral 20 y el literal f del numeral 21 del artículo sexto del **Acuerdo Municipal 19 de 2021**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Soacha, mediante el cual se crea la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, y el artículo octavo del **Acuerdo 001 de 2021**, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Pública de Soacha “EPUXUA AVANZA E.C.I.E.”, dispone:

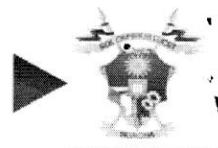
Artículo Sexto, numeral 19, literales l, m y n, del mencionado Acuerdo Municipal 19 de 2021:

*“(...) l. Coordinar las acciones necesarias para el recibo o toma de posesión de las zonas de cesión.*

*m. Adelantar las acciones necesarias para la transferencia y titulación de las zonas de cesión a favor del municipio.*

*n. Suscribir a nombre del municipio las escrituras o los actos administrativos por medio de las cuales se transfieren las zonas de cesión obligatoria, gratuita de cualquier tipo, en cumplimiento de las normas que rigen esta materia (...).”*





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

Artículo Sexto, numeral 20, literal d, del ibidem Acuerdo Municipal 19 de 2021, ordena:

*“(...) d. adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del municipio (...)”.*

Artículo Sexto, numeral 21, literal f, del mismo Acuerdo Municipal 19 de 2021, establece:

*“(...) f. identificar los inmuebles que vienen siendo utilizados por la comunidad como de uso público y que se encuentren dentro del dominio privado, con el fin de incluirlos dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario del Municipio y adelantar las acciones pertinentes para obtener la declaratoria de pertenencia o la declaratoria de propiedad pública a su favor de conformidad con la Ley (...)”.*

Que de acuerdo con el plano de loteo fechado julio de 1991, aceptado por la Dirección de Planeación Municipal de Soacha, el ocho (08) de agosto de 1994, protocolizado en la escritura pública 9935 del 23/08/1991 de la Notaria 27 de Bogotá, debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-51224**, “Por medio de la cual procede a efectuar la legalización del plano de loteo de la URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II, COMUNA 5 DE SOACHA”, y junto con el id 249917 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), prioriza el referido proyecto.

De conformidad con el referido plano, y de acuerdo con el cuadro de áreas del citado plano, la zona de cesión de este proyecto urbanístico es la que a continuación se discrimina:

- 1. ZONA VERDE Y COMUNAL** con un área de 294,0 M2.

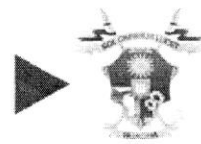
Para un total de área de **294,0M2**.

Que respecto de la zona en mención corresponde a la matrícula inmobiliaria número **051-51224** individual, la cual se destinara para zona de uso público dentro del proyecto **URBANIZACION LAS QUINTAS II**, de la comuna 5 de Soacha.

Como quiera que las normas urbanísticas de carácter nacional y municipal establecen como obligación del urbanizador responsable transferir a favor del MUNICIPIO DE SOACHA las zonas de uso público determinadas en los proyectos urbanísticos aprobados, con base en la información contenida en el plano de loteo fechado julio de 1991, aceptado por la Dirección de Planeación Municipal de Soacha, el ocho (08) de agosto de 1994, tal obligación figura en cabeza del señor **DOMINGUEZ TUNJUELO LUIS HUMBERTO**.

Con base en lo expuesto, se procede a notificar personalmente al señor **DOMINGUEZ TUNJUELO LUIS HUMBERTO**, mediante comunicación número SGT – 147 - 2023, para que en calidad de urbanizador y/o propietario responsable entregará y otorgará la escritura de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de uso público a favor del MUNICIPIO DE SOACHA, enviada por medio de mensajería especializada por INTER RAPIDISIMO S.A., según guía **700099226242** del 12/05/2023, devuelta con guía **3000211887593** del 16/05/2023, por la causal: “dirección errada o dirección no existente”, por este motivo, se publica edicto emplazatorio a partir del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fijado en las dependencias, y en la página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, conforme con el artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

Que han transcurrido más de diez (10) días calendario desde el día viernes veintiséis (26) de mayo de 2023, fecha de notificación del emplazamiento sin que el señor **DOMINGUEZ TUNJUELO LUIS HUMBERTO**, haya comparecido personalmente o través de su representante legal para que



07 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

entregue y otorgar la correspondiente escritura pública de cesión obligatoria a título gratuito de las zonas de cesión del mencionado proyecto urbanístico.

Por lo anterior, y de acuerdo el Decreto Municipal número 46 del 04 de abril de 2022, en su artículo primero otorga la facultad a la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, para la expedición de actos administrativos de delegación para la toma de posesión de las zonas de cesión gratuitas obligatorias dentro el proceso de saneamiento del patrimonio inmobiliario del municipio de Soacha, según **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN NÚMERO CUATRO (004)** del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La referida ACTA DE TOMA DE POSESIÓN NÚMERO CUATRO (004) del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), fue notifica personalmente a su propietario y/o urbanizador responsable mediante comunicado **SGT – 418 – 2023**, de fecha 06 de junio de 2023, enviada por mensajería especializada con guía número **700100893432** del 06/06/2023 por INTER RAPIDÍSIMO S.A., devuelta según guía 3000212036939 del 14/06/2023, por la causal : “dirección errada o dirección no existente”, por este motivo, se procede a publicar por aviso la toma de posesión desde el dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el veintisiete (27) de junio de 2023, en cartelera y página web de la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA “EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”

Por las razones expuestas, y conforme con el artículo 21 de la Ley 2044 de 2020, el Alcalde Municipal de Soacha y dando aplicación a las normas transcritas el Municipio de Soacha otorga la presente resolución de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO sobre las zonas de cesión del predio denominado URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5, ubicada en el municipio de Soacha, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO.-** DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO, de conformidad con el plano de loteo fechado julio de 1991, aceptado por la Dirección de Planeación Municipal de Soacha, el ocho (08) de agosto de 1994, protocolizado en la escritura pública 9935 del 23/08/1991 de la Notaria 27 de Bogotá, debidamente inscrita en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-51224**, “*Por medio de la cual procede a efectuar la legalización del plano de loteo de la URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II, COMUNA 5 DE SOACHA*”, y junto con el id 249917 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que prioriza el referido proyecto, la cual fue objeto de toma de posesión material, según acta de toma de posesión número cuatro (004) del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), sus linderos son tomados de la escritura pública 9935 de 1991 de la Notaria 27 de Bogotá, y son los que a continuación se identifican con cabida y linderos:

ZONAS DE CESIÓN:

ZONAS VERDES Y COMUNAL:

- 1. ZONA VERDE Y COMUNAL – LINDEROS GENERALES:** Sus linderos generales son: **POR EL NORTE**, En extensión de veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24,50 mtrs.) con vía pública; **POR EL SUR**, En extensión de veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24,50 mtrs.) con vía pública; **POR EL ORIENTE**, En extensión de doce metros (12,0 mtrs.) con el lote uno (1) de la manzana “H”; **POR EL**



07 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

**OCCIDENTE**, En extensión de doce metros (12,0 mtrs.) con el lote número dos (2) de la manzana “E”., con un área de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (**294,0M2**), identificada con la matrícula inmobiliaria Nro. **051-51224**, hoy con código predial catastral número **25754 0102 00000 818 0001 000000000**.

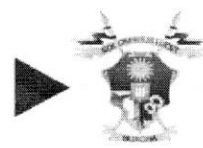
**PARÁGRAFO 1°**. No obstante, la descripción de cabida y linderos de las citadas zonas, la propiedad pública se declara sobre cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – TRADICIÓN.** - El predio antes descrito fue adquirido en mayor extensión, así: **DOMINGUEZ TUNJUELO LUIS HUMBERTO**, adquirió de parte de **INVERSIONES E INMOBILIARIA ROOVER LIMITADA**, a título de compraventa, un área de **10.810,71M2**, mediante escritura pública número tres mil ciento noventa y cinco (**3195**) del cuatro (04) de julio de 1991, otorgada en la Notaria Quince (15) del Circulo Notarial de Bogotá, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria número **051-51112**, en mayor extensión, la cual fue objeto de loteo, según escritura pública número nueve mil novecientos treinta y cinco (**9935**) del veintitrés (23) de agosto de 1991 de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, de la cual entre otras desagregó la matrícula inmobiliaria Nro. **051-51224**, con un área de **294,0M2.**, correspondiente a la zona verde comunal objeto de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO – DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO.** - Que, en concordancia con lo expuesto en las cláusulas anteriores, por medio de la presente resolución, el Dr. **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**, Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo 2020 a 2023, de conformidad con la credencial registrada E-27 expedida el 2 de noviembre de 2019 por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión N°. 02 del 1 de enero de 2020 suscrita ante el Notario Segundo del Circulo de Soacha, procede **DECLARAR EL DOMINIO Y POSESIÓN EN CABEZA DEL MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, sobre las zonas de cesión obligatoria a título gratuito, determinadas en la cláusula primera de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO - REGISTRO:** La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomará nota de esta **DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO** e inscribirá la titularidad de la zona de cesión a nombre del **MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con NIT 800094755-7, la cual se inscribirá en la matrícula inmobiliaria Nro. **051-51224**.

**ARTÍCULO QUINTO - IMPUESTO PREDIAL.-** Como quiera que se trata de zonas de uso público y de conformidad con el artículo 674 del Código Civil, éstos son los predios que no se pueden tener en cuenta para la distribución de contribuciones, *artículo 24 de la Ley 20 de 1987 (Concordato con la Santa Sede), los bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil y los estipulados en el artículo 23 de la ley 6 de 1972, no se tendrán en cuenta para la distribución de las contribuciones.* En estas condiciones y como los predios a los que se refiere esta resolución constituyen zonas de cesión, lo que los coloca dentro de la categoría de bienes de uso público de los definidos en el artículo 674 del Código Civil. No pueden ser tenidos en cuenta para la contribución de valorización y, por tanto, ellos no tienen que efectuar ningún pago por este concepto, resultando innecesario, el paz y salvo respectivo. Además, la presente resolución se refiere a predios destinados



07 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

específicamente al uso público, como lo manda expresamente el párrafo de la norma transcrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, conforme con el párrafo 3°, del artículo 41 de la Ley 2079 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los

07 JUL 2023

  
**JUAN CARLOS SaldARRIAGA GAVIRIA**  
Alcalde Municipal

Vo.Bo :

*Dra. Angelica Maria Rodriguez Andrade*  
Gerente General EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Revisó Técnicamente: *Jorge Enrique González G - Director Operación Urbana - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.*

Proyecto Jurídicamente: *Alfredo Barrientos Chaves - Abogado Contratista EPUXUA AVANZA E.I.C.E.*

Aprobó:

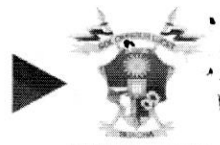
*Dr. Juan Sebastián Emanuel Sierra Alvarez*

Asesor Jurídico de EPUXUA

*Dr. Jesús Báez Guerrero*

Secretario Jurídico Alcaldía de Soacha





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA PROPIEDAD DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIAS DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTAS II DE LA COMUNA 5 Y SE RECONOCE SU TITULARIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOACHA”**

COPIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ CON DESTINO PARA EL INTERESADO O EXPEDIENTE.